



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Juan Arturo Mansilla Cuellar
Demandados	Llanera de Aviación S.A.S. Grupo San Germán Express S.A.S. La Previsora Compañía de Seguros
Radicado	05001 40 03 010 2020 00361 00
Asunto	Decreta desistimiento tácito. Declarara terminado proceso. Levanta medidas.

Mediante auto del 18 de abril de 2022, se requirió a la parte demandante so pena de decretar desistimiento tácito, para que acreditara en el término de treinta (30) días, el resultado de la gestión de notificación de la codemandada Grupo San Germán Express S.A.S.

Vencido el término, no se acreditó el cumplimiento de la gestión requerida, que se advierte es carga de la parte interesada y necesaria para continuar el trámite del proceso, por lo cual, se declarará en aplicación del inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código general del proceso, desistimiento tácito de la actuación, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Consecuentemente, **el Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del Código general del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Declarar terminada la actuación procesal respecto de este proceso **verbal** con pretensión declarativa y de condena por responsabilidad civil contractual, planteado por **Juan Arturo Mansilla Cuellar**, en contra de **Llanera de Aviación S.A.S., Grupo San Germán Express S.A.S., y La Previsora Compañía de Seguros.**

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda dispuesta respecto del establecimiento de comercio denominado "Grupo San German Express S.A.S." identificado con matrícula N°21-587178-02, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad de la sociedad demandada Grupo San German Express S.A.S. NIT. 900.828.380-3

Por la Secretaría líbrense los oficios necesarios comunicando lo dispuesto.

CUARTO: No disponer el desglose de la demanda y anexos, habida cuenta que se presentó en medio digital en vigencia del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee9f088ff5d91be2e60499f3a05eb71ca0188a2650ea645539245ce4bf77f15**

Documento generado en 06/06/2022 10:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>